



**RESOLUCIÓN N° 0692**  
**(27 de agosto de 2019)**

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319634 de 2019, que tiene por objeto contractual: **"REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ESTRUCTURAS PARA DOS AULAS EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TUMACO"**.

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 26 de julio de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319634 de 2019, por medio de la cual se pretende: **"REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ESTRUCTURAS PARA DOS AULAS EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TUMACO"**. de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 30 de julio de 2019 se llevó a cabo la respectiva visita de obra y el día 02 de agosto del año en curso, se realizó el cierre de la convocatoria y se recibió cuatro (4) propuestas, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° DE IDENTIFICACIÓN
1	GABRIEL JURADO DORADO	12.980.974
2	CARLOS ANDRES VILLAREAL TAPIA	87.719.251
3	GESTIÓN INTEGRADA ESPECIALIZADA S.A.S	901.111.732-8
4	JOSE MESIAS BASTIDAS	12.967.245

Que, siguiendo el orden del cronograma, el 06 de agosto de 2019, se llevó a cabo la apertura formal y se efectuó la evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web



de Contratación de la Universidad y en el SECOP. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El proponente **GABRIEL JURADO DORADO** no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta exigido en el Numeral 10.2.7 "Garantía de seriedad de la Oferta" de la Convocatoria ni el cupo de crédito o certificación de cuenta bancaria, por último, no cumplió con lo exigido en el "Personal mínimo requerido" según lo dispuesto en el numeral 10.2.17.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

El proponente **CARLOS ANDRES VILLAREAL TAPIA** no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta exigido en el Numeral 10.2.7 "Garantía de seriedad de la Oferta" de la Convocatoria, tampoco anexó el certificado de cuenta bancaria en original, por último, no cumplió con lo exigido en el "Personal mínimo requerido" según lo dispuesto en el numeral 10.2.17 del pliego de condiciones. Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

El proponente **GESTIÓN INTEGRADA ESPECIALIZADA S.A.S** solo aportó la planilla pagada de los aportes parafiscales del último mes, y no de los últimos 6 meses según lo dispuesto en el numeral 10.2.10 del pliego de condiciones. Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

El proponente **JOSE MESIAS BASTIDAS** no cumplió con lo exigido en el "Personal mínimo requerido" según lo dispuesto en el numeral 10.2.17 del pliego de condiciones. Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

Que el día 09 de agosto de 2019, dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria, los proponentes: **GESTIÓN INTEGRADA ESPECIALIZADA S.A.S Y JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS** subsanaron sus falencias, cumpliendo a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que el día 09 de agosto de 2019 la Universidad de Nariño realizó Adenda No. 001 a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319634 de 2019 modificando el numeral 12 "Cronograma" del Pliego de condiciones.

Que el día 14 de agosto de 2019 se llevó a cabo la Audiencia de sorteo de formula y se obtuvo como balota ganadora el número uno (01) correspondiente a la formula denominada "OFERTA MÁS BAJA".

Que el día 16 de agosto de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables de los proponentes habilitados, es decir de: **GESTIÓN INTEGRADA ESPECIALIZADA S.A.S Y JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS**, teniendo en cuenta tres criterios ponderables: a) Condiciones económicas - Precio (100 Puntos) b) Condiciones de Experiencia específica en obras de la misma naturaleza a contratar (50 Puntos) y c) Apoyo a la industria nacional (20 Puntos) o servicios extranjeros (10 Puntos), obteniendo el siguiente puntaje final:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
1	GESTIÓN INTEGRADA ESPECIALIZADA S.A.S	169.57 PUNTOS
2	JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS	170.00 PUNTOS

Que, en consecuencia con lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida al proponente: **JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.245 de Pasto (N), por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$41.705.790,85) con base en la propuesta económica presentada por el proponente, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés público del Alma Mater.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

##### PRIMERO. -

Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319634 de 2019, que tiene por objeto contractual: "REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ESTRUCTURAS PARA DOS AULAS EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TUMACO". al proponente **JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.245 de Pasto (N), por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$41.705.790,85), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

##### SEGUNDO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.



- TERCERO. -** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO. -** Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.245 de Pasto (N).
- QUINTO. -** Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- SEXTO. -** Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

  
**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Proyectó: Andrea Viveros Riascos – Profesional Compras y Contratación  
Revisó: Daniel Portilla Guerrero – Coordinador Compras y Contratación.

